



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDO No. 001 DE
27 DIC 2024

“Por el cual se modifican los artículos 5 y 6 del Acuerdo 002 de 2021 que establece los lineamientos para la integración del componente geográfico dentro de los procesos institucionales de las entidades u organismos distritales para la implementación de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital”

LA COMISIÓN DISTRITAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL – CDTD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 57 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, los artículos 2 y 3 y los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 5 del Decreto Distrital 025 de 2021 y el numeral 1 del artículo 3 y artículo 13 del Acuerdo 001 de 2021 de la Comisión Distrital de Transformación Digital, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Acuerdo 001 del 1 de marzo de 2021 *“Por el cual se adopta el Reglamento Interno de la Comisión Distrital de Transformación Digital”*, facultó a la Comisión para formular lineamientos e impartir instrucciones a las entidades públicas del Distrito Capital en materia de transformación digital, a través de un acuerdo suscrito por el/la presidente y el secretario/a técnico/a nombre de la Comisión.

Que mediante Acta No. 002 del 7 de mayo de 2021, la Comisión Distrital de Transformación Digital - CDTD, en cumplimiento de sus funciones, aprobó los lineamientos para la integración del componente geográfico dentro de los procesos institucionales de las entidades u organismos del distrito, expidiendo el Acuerdo 002 de 2021.

Que el Decreto Distrital 608 de 2022 *“Por medio del cual se actualiza la reglamentación de Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital (IDECA), se deroga el Decreto 653 de 2011 y se dictan otras disposiciones”*, dispone que todas las entidades u organismos que conforman la Administración Distrital, son miembros de IDECA por derecho y que las personas jurídicas de carácter público que no pertenezcan a la Administración Distrital, empresas privadas y las empresas de servicios públicos que se vinculen a IDECA, son miembros asociados, los cuales, atendiendo lo establecido en el artículo 10 ibidem, tienen, entre otros, los siguientes deberes:

“(…)10.1. Cumplir el reglamento adoptado para IDECA. 10.2 Implementar los estándares técnicos y metodológicos de conformidad con los objetivos, políticas, lineamientos y estrategias establecidos para IDECA acorde a las necesidades de la entidad. (...) 10.9 Implementar al



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

27 DIC 2024

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE _____ Página 2 de 6

“Por el cual se modifican los artículos 5 y 6 del Acuerdo 002 de 2021 que establece los lineamientos para la integración del componente geográfico dentro de los procesos institucionales de las entidades u organismos distritales para la implementación de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital”

interior de sus Entidades las políticas de IDECA” y dar cumplimiento, especialmente a los lineamientos de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital”.

Que teniendo en cuenta las funciones de la CDTD es indispensable adelantar la transición de manera progresiva y gradual de la gestión de la información geográfica en las entidades y organismos del Distrito Capital, implementando lineamientos de acuerdo con la competencia de IDECA.

Que de acuerdo con el informe de avance en la implementación del Acuerdo 002 de 2021 de la CDTD con corte a diciembre de 2022 se pudo identificar que del total de las entidades u organismos distritales encargados de articular sus procesos, subprocesos y procedimientos a las disposiciones contempladas en el mencionado Acuerdo, únicamente el 12% había implementado en alguna medida las recomendaciones, justificado ello en que existe un 42% de las entidades que manifestaron no contar con los recursos técnicos y de talento humano, un 54% no contar con los recursos económicos y un 58% de las entidades que requería acompañamiento para efectuar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo plasmado en el acto administrativo citado.

Que se expidió el Acuerdo 001 de 2023, de acuerdo con la sesión ordinaria adelantada el 7 de marzo de 2023 mediante la cual, la CDTD aprobó la modificación al artículo 5 del Acuerdo 002 de 2021, en el sentido de ampliar el plazo originalmente dado para que las entidades implementaran los lineamientos de integración del componente geográfico dentro de los procesos institucionales de las entidades u organismos del Distrito hasta el 21 de diciembre de 2024.

Que en marzo de 2024, el coordinador de IDECA efectuó una segmentación de las entidades distritales según su nivel de cumplimiento en la gestión de información geográfica, evidenciando una heterogeneidad significativa en su madurez para integrar los lineamientos del Acuerdo 002 de 2021, identificando tres grupos: el 48.33% de las entidades gestionan información geográfica y tienen procesos implementados; el 23.33% gestionan información geográfica, pero no cuentan con procesos implementados; el 6.67% ni gestionan información geográfica ni tienen procesos establecidos y un 21.67% de entidades que no han reportado información.

Que a octubre de 2024, de las 60 entidades convocadas, 47 participaron en la medición del cumplimiento de los lineamientos, reflejando un compromiso relevante pero insuficiente para lograr



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

27 DIC 2024

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE _____ Página 3 de 6

“Por el cual se modifican los artículos 5 y 6 del Acuerdo 002 de 2021 que establece los lineamientos para la integración del componente geográfico dentro de los procesos institucionales de las entidades u organismos distritales para la implementación de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital”

la implementación plena del Acuerdo, dado que persisten limitaciones importantes en recursos técnicos, humanos y económicos.

Que, según la medición adelantada con corte a octubre de 2024, si bien el 87% de las entidades participantes identificaron acciones para optimizar la gestión de la información geográfica, solo el 62% han efectuado ajustes en sus procesos institucionales y el 64% cuentan con los recursos técnicos y humanos necesarios. No obstante, apenas el 55% dispone de los recursos económicos suficientes, lo que limita su capacidad para implementar plenamente los lineamientos.

Que, a pesar de los avances observados, aún existe un rezago significativo en la adopción de la política de gestión de información geoespacial, evidenciando la necesidad de tiempo adicional para superar las barreras relacionadas con la planificación y ejecución.

Que la heterogeneidad en los niveles de madurez para la gestión de datos geográficos y las limitaciones de recursos enfrentadas por las entidades y organismos que conforman la administración del Distrito Capital reflejan la necesidad de fortalecer estrategias que permitan superar las brechas tecnológicas, técnicas, económicas y humanas, con el fin de garantizar una implementación efectiva y progresiva de los lineamientos establecidos en el Acuerdo 002 de 2021 modificado por el Acuerdo 001 de 2023, alineando a todas las entidades con los objetivos estratégicos definidos.

Que por lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de implementación de estas disposiciones, establecido en el artículo 5 del Acuerdo 002 de 2021 y ejecutar estrategias que permitan impulsar a las entidades y organismos distritales que aún no han integrado el componente geográfico en sus procesos institucionales.

Que en sesión ordinaria adelantada el 5 de noviembre de 2024, la Comisión Distrital de Transformación Digital, en cumplimiento de sus funciones, aprobó la modificación de la que trata el presente Acuerdo..

En mérito de lo expuesto, la Comisión Distrital de Transformación Digital,

ACUERDA:

R



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

27 DIC 2024

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE _____ Página 4 de 6

“Por el cual se modifican los artículos 5 y 6 del Acuerdo 002 de 2021 que establece los lineamientos para la integración del componente geográfico dentro de los procesos institucionales de las entidades u organismos distritales para la implementación de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital”

Artículo 1. Modificar el artículo 5 del Acuerdo 002 de 2021 el cual quedará así:

“Artículo 5. Integración. Las entidades y organismos distritales, quienes a la fecha de la entrada en vigencia del presente acuerdo aún no hayan integrado el componente geográfico dentro de sus procesos institucionales, tendrán plazo hasta el 21 de diciembre de 2027, para articular sus procesos, subprocesos y procedimientos a las disposiciones contempladas en el presente acto administrativo. Para tal efecto, se implementarán y aplicarán herramientas e instrumentos de acuerdo con los lineamientos de la IDECA, para lo cual las entidades que lo requieran podrán solicitar asesoría, apoyo o acompañamiento técnico que brinde la UAECD como coordinadora de la IDECA de Bogotá.”

Parágrafo: Las entidades que han presentado avances en la implementación del Acuerdo 002 de 2021, por medio de la integración del componente geográfico dentro de sus procesos institucionales, deberán garantizar una continua revisión y actualización de su esquema de adopción de la política de gestión de información geoespacial, que permita su sostenibilidad y mejora continua.

Artículo 2. Modificar el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 6. Control, seguimiento y evaluación. Para los efectos del presente acuerdo, la Comisión Distrital de Transformación Digital (CDTD) hará el seguimiento al nivel de avance en la implementación de las estrategias de transformación digital de la información geográfica del Distrito, según el avance reportado por las entidades u organismos distritales, a través del área o dependencia de Tecnología e Información o el área de Planeación según corresponda.

Conforme lo anterior, se llevarán a cabo las siguientes acciones concretas para garantizar la implementación efectiva, así:

- 1. Generación de un plan de trabajo segmentado: La Comisión en conjunto con IDECA y la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, desarrollarán un plan de trabajo segmentado que contemple estrategias específicas de acompañamiento para las entidades y organismos de la administración distrital que aún se encuentran en proceso de implementación de los lineamientos del presente Acuerdo. Dicho plan deberá ser formulado*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

27 DIC 2024

001

Continuación del Acuerdo N°. _____ DE _____ Página 5 de 6

“Por el cual se modifican los artículos 5 y 6 del Acuerdo 002 de 2021 que establece los lineamientos para la integración del componente geográfico dentro de los procesos institucionales de las entidades u organismos distritales para la implementación de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital”

a más tardar en el primer semestre de 2025 y será sujeto a un seguimiento semestral por parte de la Comisión Distrital de Transformación Digital, con el propósito de evaluar los avances en la implementación de los lineamientos en cada entidad.

- 2. **Definición de un esquema de acompañamiento diferenciado:** Antes de finalizar el tercer trimestre de 2025, se deberá establecer un esquema de acompañamiento diferenciado que brinde las pautas para el soporte técnico y estratégico a las entidades según su nivel de madurez en la gestión de información geográfica. Este esquema podrá generar documentos de apoyo, asesorías técnicas y talleres personalizados para asegurar el cumplimiento del Acuerdo por parte de todas las entidades y organismos de la administración distrital. El acompañamiento será realizado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD como coordinador de IDECA y por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Oficina Consejería Distrital de TIC o la Dirección de Desarrollo Institucional según corresponda la temática de acuerdo con las funciones de cada entidad o área.*
- 3. **Activación del equipo de gestión de datos geográficos:** Antes del cierre del tercer trimestre de 2025, bajo el esquema de equipos transversales, se realizará la conformación y activación del equipo de gestión de datos geográficos con el objetivo de promover el fortalecimiento institucional que fomente el intercambio de conocimientos, recursos y buenas prácticas entre las entidades más avanzadas y aquellas que enfrentan mayores rezagos en la implementación de los lineamientos de este Acuerdo. La activación del equipo garantizará el acompañamiento y la transferencia de capacidades, promoviendo un progreso equitativo en todas las entidades y será coordinado en conjunto por parte de IDECA, la Oficina Consejería Distrital de TIC y la Dirección de Desarrollo Institucional.*

***Parágrafo:** Los avances en cada uno de los compromisos establecidos serán reportados semestralmente ante la Comisión Distrital de Transformación Digital permitiendo la toma de decisiones oportunas y el ajuste de estrategias para cumplir los objetivos establecidos en el plazo previsto.*

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

27 DIC 2024

Continuación del Acuerdo N°. 001 DE _____ Página 6 de 6

“Por el cual se modifican los artículos 5 y 6 del Acuerdo 002 de 2021 que establece los lineamientos para la integración del componente geográfico dentro de los procesos institucionales de las entidades u organismos distritales para la implementación de la Política de Gestión de Información Geoespacial para el Distrito Capital”

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el presente acuerdo a las entidades y organismos distritales a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo de la Comisión Distrital de Transformación Digital regirá a partir del día siguiente a su publicación, modifica los artículos 5 y 6 del Acuerdo 002 de 2021 y deroga el Acuerdo 001 de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los _____

días del mes de diciembre de 2024

27 DIC 2024

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Presidente

DIANA ROCÍO CELIS MORA –

Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Secretaria Técnica

Proyectó: Juan Sebastián Sandino – Contratista Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Gestión Pública

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA: Secretaría General – Oficina Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 666 **AÑO:** 2024

1er debate _____, 2do debate _____X_____

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por medio del cual se establecen orientaciones para fortalecer la política pública Bogotá ciudad inteligente y se dictan otras disposiciones"

AUTOR (ES)

Marco Acosta Rico - Concejal de Bogotá - Partido Colombia Justa Libres

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

De conformidad con el artículo 1 de la iniciativa, el proyecto busca *"presentar orientaciones para fortalecer la Política Pública Bogotá Territorio Inteligente, orientada a impulsar el uso y aprovechamiento de los datos, la tecnología y la innovación, para la solución de problemáticas y la generación de oportunidades que mejoren la calidad de vida de las personas."*

COMPETENCIA LEGAL DEL CONCEJO DISTRITAL y/o ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA PRESENTAR y/o APROBAR LA INICIATIVA

Análisis de Competencia Legal:

1. Competencia de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. es competente para pronunciarse frente al Proyecto de Acuerdo en estudio, toda vez que su articulado contempla el establecimiento de una política pública de innovación, incluyendo estrategias de inclusión digital, a cargo de la Secretaría General.

Al respecto, el artículo 2 del Decreto Distrital 140 de 2021, señala como función de la Secretaría General el *"[f]ormular, adoptar, orientar y coordinar las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa distrital y su modernización, a través del mejoramiento de la gestión y de las estrategias de información y comunicación, de la utilización de los recursos físicos, financieros, tecnológicos e informáticos, y del desarrollo de las funciones de organización, dirección, control y seguimiento"*.

De manera más específica, el artículo 11 del Decreto Distrital en cita establece como competencias de la Oficina Alta Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las siguientes:

1. Realizar propuestas y asesorar al/la Alcalde/sa Mayor sobre las iniciativas de política pública distrital en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- y expedir los lineamientos, directrices, estrategias e instrumentos para orientar su implementación y seguimiento, con el fin de fortalecer la función administrativa y misional de los sectores y entidades del Distrito Capital.
2. Liderar la inclusión de la política pública distrital en materia de Territorio Inteligente en el Plan de Desarrollo y en los demás instrumentos de política del Distrito.

PC

3. *Liderar la formulación, articulación y seguimiento de las políticas públicas y estrategias del gobierno digital del Distrito Capital con el objetivo de promover el buen uso de la información de las entidades distritales por medio de la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC..*

Con fundamento en estas consideraciones, la Secretaría General es competente para emitir este concepto.

2. Competencia del Concejo de Bogotá, D.C.

En la exposición de motivos del proyecto en estudio, se citó como fundamento jurídico las competencias del Concejo establecidas en el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

De conformidad con lo anterior, y revisadas las competencias de la norma en mención se observa que, si bien es cierto que el Concejo es competente para expedir acuerdos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito, se debe precisar que el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, condiciona dicha facultad a que se haga mediante iniciativa del Alcalde Mayor en algunos casos concretos. A su tenor literal, la norma citada señala:

"(...) ARTÍCULO 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

2. Adoptar el Plan General de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas. El plan de inversiones, que hace parte del Plan General de Desarrollo, contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos y la determinación de los recursos financieros requeridos para su ejecución.

3. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas: ordenar exenciones tributarias y establecer sistemas de retención y anticipos con el fin de garantizar el efectivo recaudo de aquéllos.

4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

5. Adoptar el Plan General de Ordenamiento Físico del territorio, el cual incluirá entre otras materias, la reglamentación de los usos del suelo y el desarrollo físico en las áreas urbanas y rurales. Con tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de urbanización y parcelación, la construcción de vías y el equipamiento urbano.

(...)

8. Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

9. Crear, suprimir y fusionar establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta y la participación del Distrito en otras entidades de carácter asociativo, de acuerdo con las normas que definan sus características.

(...)

14. Fijar la cuantía hasta la cual se pueden celebrar contratos directamente y prescindir de la formalidad del escrito, según la naturaleza del contrato y de la entidad contratante.

(...)

16. Dividir el territorio del Distrito en localidades, asignarles competencias y asegurar su funcionamiento y recursos.

17. Autorizar el cupo de endeudamiento del Distrito y de sus entidades descentralizadas.

(...)

21. Expedir las normas que autorice la ley para regular las relaciones del Distrito con sus servidores, especialmente las de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 13. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de

las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde. (...)".

Para el caso específico, la redacción del articulado es clara establece funciones y servicios a cargo de la administración distrital, en la medida en que desde el artículo dos, no sólo no es impersonal y abstracta al mencionar entidades y dependencias concretas para el cumplimiento del articulado, sino que impone los lineamientos para la política pública de Bogotá Territorio Inteligente.

De esta manera, es claro que la forma imperativa en la que están redactados algunos apartados, el proyecto trasgrede lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ES COMPETENTE

Si No

ANÁLISIS JURÍDICO

Atendiendo al hecho de que el articulado presentado cuenta con diferentes normas y desarrollos de nivel nacional y distrital, resulta pertinente traer a colación la normativa vigente en la materia, además de las ya citadas en la exposición de motivos remitida.

En el nivel distrital, la Ley 1955 de 2019, en su artículo 147, estableció la potestad en cabeza de los entes territoriales para definir estrategias de ciudades y territorios inteligentes, para lo cual deberán incorporar los lineamientos técnicos en el componente de transformación digital que elabore el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En esta misma norma, se señalan los principios que deben orientar los proyectos de transformación digital.

Adicionalmente, el artículo 148 de la precitada norma modificó el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, estableciendo el siguiente texto:

ARTÍCULO 230. GOBIERNO DIGITAL COMO POLÍTICA DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.
Todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implementación de la política de Gobierno Digital.

Esta política liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contemplará como acciones prioritarias el cumplimiento de los lineamientos y estándares para la integración de trámites al Portal Único del Estado Colombiano, la publicación y el aprovechamiento de datos públicos, la adopción del modelo de territorios y ciudades inteligentes, la optimización de compras públicas de tecnologías de la información, la oferta y uso de software público, el aprovechamiento de tecnologías emergentes en el sector público, incremento de la confianza y la seguridad digital y el fomento a la participación y la democracia por medios digitales.

DC

El Gobierno implementará mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de estas acciones.

Como desarrollo de esta norma de rango legal, se expidió el Decreto 767 de 2022, "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", norma reglamentaria en la que se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital, entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Asimismo, en este mismo marco normativo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones proferió la Resolución 1117 de 2022, cuyo artículo 1 establece como objeto del acto administrativo: "*establecer los lineamientos de transformación digital para las estrategias de ciudades y territorios inteligentes de las entidades territoriales, en el marco de la Política de Gobierno Digital*".

Por otra parte, en materia de brecha digital, la Ley 1341 de 2009 establece el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, su ordenamiento general, el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información.

Esta norma, además, tiene como principios orientadores la Prioridad al acceso y uso de las TIC, así como el despliegue de infraestructura, y en su última modificación adoptada por la Ley 2108 de 2021 establece que el acceso a Internet es un servicio público esencial, por tanto, el fin último de intervención del Estado en el Sector TIC es propender por el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Ahora bien, en el nivel distrital, estas normas han tenido su reflejo a través de lo dispuesto en el Acuerdo 761 de 2020 en el que se estableció el Programa de *Bogotá Ciudad Inteligente*, de la mano del propósito (Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente) incluye el posicionamiento de Bogotá como territorio inteligente, incluyendo, entre otros: Economía 4.0, Educación para la 4ta Revolución Industrial y agendas de transformación digital sectorial.

Fruto de estas disposiciones, tanto nacionales, como distritales, en el año 2023 se expidió el documento CONPES Distrital 29 "*POLÍTICA PÚBLICA BOGOTÁ TERRITORIO INTELIGENTE 2023-2032*", por medio del cual se adopta la Política Pública Bogotá Territorio Inteligente, que busca abordar la insuficiencia de condiciones habilitadoras para desarrollar una inteligencia colectiva de territorio, sustentada en el aprovechamiento de los datos, la tecnología y la innovación y que responda de forma integrada y eficiente a las problemáticas de ciudad.

De manera textual, la Política se enfoca en los siguientes objetivos:

1. Cerrar la brecha digital ciudadana en materia de acceso y apropiación tecnológica
2. Impulsar la adopción de tecnologías emergentes y de cuarta revolución industrial por parte del sector empresarial

3. Fortalecer las capacidades de los actores para reducir riesgos y amenazas de seguridad digital
4. Consolidar la Innovación pública como dinamizador del territorio inteligente
5. Desarrollar un esquema de gobernanza de territorio Inteligente para la Bogotá – Región
6. Impulsar el aprovechamiento de los datos para la toma de decisiones y solución de problemas del territorio
7. Desarrollar las competencias ciudadanas y el talento humano para la construcción del territorio inteligente

Teniendo en cuenta esta exhaustiva reglamentación, debe recordarse que todas las actuaciones de los servidores públicos deben estar inspiradas en los principios de la función pública.

Según lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De manera más específica, la Corte Constitucional ha manifestado que el principio de eficiencia aborda la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores. Al respecto, sobre la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos¹ el Alto Tribunal ha señalado:

"Por su parte, en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos - beneficios.[4]

Así, esta Corte ha hecho referencia clara a la implementación del principio de eficacia, afirmando que este principio de la administración impone deberes y obligaciones a las autoridades para garantizar la adopción de medidas de prevención y atención de los ciudadanos del país, para garantizar su dignidad y el goce efectivo de sus derechos

(...)

En este orden de ideas, es evidente para esta Corporación que el principio de eficacia impide que las autoridades administrativas permanezcan inertes ante situaciones que involucren a los ciudadanos de manera negativa para sus derechos e intereses. Igualmente, que la eficacia de las medidas adoptadas por las autoridades debe ser un fin para las mismas, es decir, que existe la obligación de actuar por parte de la administración y hacer una real y efectiva ejecución de las medidas que se deban tomar en el caso que sea necesario, en armonía y de conformidad con el debido proceso administrativo.

En síntesis, esta Corte ha concluido que el logro de la efectividad de los derechos fundamentales por parte de la administración pública se basa en dos principios esenciales: el de eficacia y el de eficiencia. A este respecto ha señalado que la eficacia, hace relación "...al cumplimiento de las determinaciones de la administración" y la eficiencia a "...la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos". En este sentido, ha sostenido que estos dos principios se orientan hacia "la verificación objetiva de la distribución y producción de bienes y servicios del Estado destinados a la consecución de los fines sociales propuestos por el Estado Social de Derecho. Por lo tanto, la

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-826 de 2013

JK

administración necesita un apoyo logístico suficiente, una infraestructura adecuada, un personal calificado y la modernización de ciertos sectores que permitan suponer la transformación de un Estado predominantemente legislativo a un Estado administrativo de prestaciones". (Resalta la Sala)

Así las cosas, resulta evidente que todas las actuaciones desplegadas por las autoridades públicas deben observar los principios antes citados, buscando especialmente la mejor relación costo-beneficio en sus gestiones, de manera que no generen un desgaste innecesario de la administración y que los medios elegidos para una tarea sean los más adecuados.

En consonancia con este elemento, debe considerarse que una reglamentación adicional en un tema ampliamente reglado e implementado al interior del Distrito, no parece estar en consonancia con los principios antes reseñados.

Finalmente, es necesario hacer referencia a la necesidad de mejoramiento de la Política Regulatoria. De conformidad con lo previsto en el CONPES 3816 de 2014, en el Estado colombiano se debe orientar la producción normativa hacia un escenario de simplificación y transparencia, de manera que se eviten las posibilidades de normas obsoletas o contradictorias.

En esta misma línea, el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad, dentro del Pacto por el Emprendimiento, implementó la estrategia Estado simple, Colombia ágil, cuyo objetivo es lograr una regulación simple.

Así las cosas, la emisión de actos administrativos, además de estar inspirada en los principios de la función pública antes reseñados, debe estar orientada a la simplificación de las normas y la reglamentación sencilla de los temas; de manera que no haya, por un lado, un desgaste innecesario de la reglamentación y, por el otro, un escenario que impida el fácil acceso de la ciudadanía a las normas sobre un tema.

Por lo anterior, se considera que el proyecto de acuerdo propuesto regula una materia que está ampliamente normada, va en contravía de los principios que inspiran la función pública y de la necesidad de mejorar la política regulatoria.

ANÁLISIS TÉCNICO

El proyecto de Acuerdo 666 de 2024 presentado para segundo debate contiene lineamientos que se abordan en el marco de la política pública y la normativa de gobierno digital y de transformación digital del orden nacional y distrital.

En el orden nacional, el Decreto 1078 de 2015 establece disposiciones que fomentan el uso de las tecnologías emergentes (artículo 2.2.23.1.5), el fortalecimiento de la innovación (numeral 2 del artículo 2.2.9.1.2.1.) la interoperabilidad (artículos 2.2.17.4.7, 2.2.20.8 y 2.2.23.1.4), la transformación institucional (artículo 2.2.23.1.4.), la participación de distintos actores (numeral 1 del artículo 2.2.9.1.2.1) y la implementación de iniciativas de territorios y ciudades inteligentes (numeral 5 del artículo 2.2.9.1.2.1).

En el orden distrital, el CONPES D.C. 29 que establece la política de Bogotá Territorio Inteligente, define objetivos y acciones para impulsar la adopción de tecnologías emergentes y de cuarta revolución industrial por parte del sector empresarial (Objetivo 1), tales como la conformación de una red de actores líderes en tecnologías emergentes en el sector público y privado y la implementación de una estrategia para el fortalecimiento de competencias organizacionales relacionadas con innovación y tecnologías emergentes. Asimismo, define iniciativas para consolidar la Innovación pública como dinamizador del territorio inteligente (Objetivo 4) como el establecimiento de Sistema de Innovación Pública Distrital que articule la oferta del Ecosistema de Innovación Pública, el Ecosistema Distrital de Ciencia, Tecnología e Innovación, la implementación de un programa de intra

emprendimiento público para las entidades públicas del distrito y la implementación de lineamientos para el desarrollo de compra pública de innovación en el territorio.

El CONPES D.C 29 también define acciones para promover, promocionar e implementar la digitalización y la innovación. En el marco del objetivo 6 de esta política, se viene desarrollando una plataforma omnicanal digital que integre y permita el acceso a la información y/o transacción de servicios, trámites, beneficios, pago de servicios públicos, de impuestos y otros servicios de ciudad. Asimismo, para el cumplimiento del objetivo 7, se estableció como producto la aplicación de metodologías y herramientas de innovación al proceso de concertación en los laboratorios cívicos y laboratorios cívicos diferenciales en el marco de los presupuestos participativos.

Por otra parte, el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se expide el plan de desarrollo distrital para el periodo 2024-2027, también incorpora programas y proyectos para consolidar a Bogotá como ciudad inteligente y para promover la innovación en la ciudad. Así, se tiene el programa 35 Bogotá ciudad inteligente, a través del cual se busca generar oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas mediante iniciativas que contribuyan al cierre de la brecha digital especialmente en territorios rurales, así como de gobierno, gestión e intercambio de datos, de uso de tecnologías emergentes como la Inteligencia Artificial. También está el programa 36. Innovación Pública para la generación de la confianza ciudadana orientado al fortalecimiento de las capacidades de innovación pública en el distrito mediante proyectos de innovación pública que mejoren los servicios ofrecidos a la ciudadanía, el desarrollo de una cultura de innovación pública y la gobernanza del ecosistema de innovación pública en Bogotá.

Por lo anterior, en términos de pertinencia, costo y oportunidad debe revisarse la necesidad de elevar a mandato de acuerdo distrital, elementos que ya existen en el marco estratégico tanto de una política pública distrital como es el CONPES D.C. 29 que tiene un horizonte de ejecución hasta el año 2032, toda vez que dicho mandato podría considerarse redundante y reiterativo.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Además de las consideraciones puestas de presente en los acápite previos, a continuación se presentan algunas sugerencias que pueden ayudar con el fortalecimiento del articulado presentado:

- Respecto al artículo 2, se sugiere revisar, por un lado, la necesidad de mencionar a la Secretaría General y a la Oficina Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la medida en que las normas deben ser abstractas e impersonales, de manera que debe mencionarse la Administración Distrital de manera general. Y, por otro lado, es pertinente analizar la posibilidad de ajustar el verbo imperativo tener y reemplazarlo por alguno como propender o poder, de manera que se respeten las competencias del Concejo en estas materias.
- Se solicita eliminar el numeral 6 del artículo 2, en el que se indica *"Incentivar la inversión de capitales privados en innovación pública digital para resolver problemáticas del ámbito Distrital y Local. Se recomienda que se establezcan mecanismos para identificar y atraer fuentes alternativas de financiamiento para la innovación pública digital."* dado que excede la competencia legal de la Oficina Consejería Distrital de TIC para su realización.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD?

Si No

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos indique ese gasto adicional a que corresponde.

El gasto adicional corresponde a las actividades relacionadas con el numeral 6 del artículo 2, las cuales no han sido previstas y no podrían ser cubiertas con las actividades y recursos de los proyectos de inversión de la Consejería Distrital de TIC.

Por lo anterior, considerando lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 17 del Decreto Distrital 438 de 2019, en el que se indica que, en "el evento de que la entidad responsable de ejecutar y/o implementar el proyecto de acuerdo identifique la necesidad de recursos adicionales a los apropiados en su presupuesto, para la ejecución del mismo, deberá expresarlo claramente en el pronunciamiento respectivo. En todo caso, la entidad no podrá condicionar la viabilidad de la propuesta a la asignación de recursos adicionales y en el caso que no se cuente con los mismos, la entidad responsable de su implementación deberá emitir concepto negativo", el pronunciamiento será de no viabilidad.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

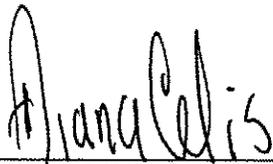
Si No

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Viable

Viable sujeto a comentarios y/o modificaciones al articulado

No Viable



DIANA ROCIO CELIS MORA
Jefe de la Oficina Alta Consejería Distrital de
Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones

HERRERA MEDINA
MONICA LILIANA

Firmado digitalmente por
HERRERA MEDINA MONICA
LILIANA
Fecha: 2024.12.11 11:58:20 -0500

MÓNICA LILIANA HERRERA MEDINA
Jefe de la Oficina de Jurídica